



CORNARE	Número de Expediente: 056150634664	
NÚMERO RADICADO:	131-0204-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	21/02/2020	Hora: 11:18:02.21... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-10624 del 16 de diciembre de 2019, LA EMPRESA DE **DASARROLLO SOSTENIBLE "EDES0"**, con Nit número 900.794.762-8 a través de su Representante Legal el señor **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.439.280, presentó ante la Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-65895, ubicado en la vereda el Tablazo del Municipio de Rionegro, con el fin de ejecutar el contrato Interadministrativo No. 418 de 2019 cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO, GESTIÓN PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA SALUDABLE EN LA REGIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO"**

Que mediante radicado CS- 131-0032 del 24 de enero de 2020, la corporación requiere información complementaria, la cual fue allegada por el solicitante con radicado 131-1710 del 18 de febrero de 2020

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. DAR INICIO al TRAMITE AMBIENTAL de APROVECHAMIENTO FORESTAL de ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, solicitado por LA EMPRESA DE **DASARROLLO SOSTENIBLE "EDES0"**, a través de su representante legal el señor **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO**, con el fin de ejecutar el contrato Interadministrativo No. 418 de 2019 cuyo objeto es **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DISEÑO, GESTIÓN PREDIAL Y CONSTRUCCIÓN DE CICLO INFRAESTRUCTURA SALUDABLE EN LA REGIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO"** en beneficio predio con folio de matrícula inmobiliaria **020-65895**, ubicado vereda el Tablazo del Municipio de Rionegro de propiedad de los señores. **JOSE PABLO MESA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.568.129, **ANA CECILIA DEL PERPETUO SOCORRO RAMIREZ DE MESA**, identificada con cedula de ciudadanía número 21.310.056 y **ANA CRISTINA MESA RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.882.018.

Parágrafo. La solicitud cuenta con autorización de los propietarios a la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente **EDES0** y al Municipio de Rionegro, para realizar trámite ante la autoridad ambiental.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al grupo Técnico de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con los radicados 131-10624 del 16 de diciembre de 2019 y 131-1710 del 18 de febrero de 2020.

Parágrafo: El presente Acto Administrativo no faculta a los representantes legales de la Empresa y/o del Municipio de Rionegro a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. El valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución que lo faculte.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR que en predios lindantes no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del colindante donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ FRANCO**, representante legal de **LA EMPRESA DE DASARROLLO SOSTENIBLE "EDES0"** o a quien haga sus veces en el momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Parágrafo. El representante legal de la empresa deberá, comunicar el presente acto a los propietarios del predio.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.34664

*Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Abogada Piedad Usuga Z.*